



## Resolución de Gerencia General Municipal

### N° 135-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 19 de mayo del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

#### VISTOS:

El Informe N°546-2025-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de mayo del 2025, Informe N°868-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de mayo del 2025, Informe N°783-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 14 de mayo del 2025, Informe Legal N°178-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de mayo del 2025; sobre la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO "RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA – 2025", y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Artículo 73.- Materias De Competencia Municipal (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: ... 3. Protección y conservación del ambiente: 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Que, conforme al Artículo 80° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente".

Que, conforme al Artículo 82° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias: (...) 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente".

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad; recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titulación y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses".

Que, la Ley N°27658. Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos

Que, mediante Decreto Legislativo N°1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con el objeto de establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo; asimismo, con la primera finalidad de prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Que, el Artículo 23° del Decreto Legislativo N°1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en cuanto a la competencia de las Municipalidades Provinciales, establece: "Artículo 23.- Municipalidades Provinciales - Las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPJB, de fecha 09 de marzo de 2022, se aprueba "El plan provincial de gestión integral de residuos sólidos municipales (PIGARS) de la provincia de Jorge Basadre, periodo 2022 - 2026", con el objetivo de beneficiar a la población, y garantizar la salubridad de los espacios públicos y conservación del ambiente, en equilibrio con el desarrollo económico y social.





## Resolución de Gerencia General Municipal

### N°135-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 19 de mayo del 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y 2025, con el objetivo de aprobar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y 2025, los cuales constan de dieciocho (18) artículos, así como los Anexos: I "Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades"; II "Metodología para la asignación de recursos a municipalidades"; III "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; IV "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora"; y V "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y 2025".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se delega al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 9) En Materia Administrativa y de Gestión: 9.11) Aprobar los planes de trabajo y las ampliaciones de plazo correspondientes, de las Gerencias y Oficinas".

Que, mediante Informe N°546-2025-SGSP-GMDSSP-GGM/A/MPJB, de fecha 13 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Servicios Públicos, Abg. Gilmer Ramos Ortega, remite a la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Neida Elvira Mamani Ninaja, el PLAN DE TRABAJO "RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA – 2025", con un presupuesto de ejecución de S/38,005.00 (Treinta y Ocho Mil Cinco con 00/100 Soles), solicitando sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; siendo esto referendado mediante Informe N°868-2025-GMDSSP-GGM/A/MPJB, de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

Que, mediante Informe N°783-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 14 de mayo del 2025, el (e) Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Ing. Leyver Adrian Gutiérrez Mamani, remite al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para el PLAN DE TRABAJO "RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA – 2025", por un monto total de S/38,005.00 (Treinta y Ocho Mil Cinco con 00/100 Soles), afectando la siguiente estructura funcional programática:

- Fuente : 5 Recursos Determinados
- Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Genérica del gasto : 2.3 Bienes y Servicios
- Monto : S/38,005.00 (Treinta y Ocho Mil Cinco con 00/100 Soles)

Que, mediante Informe Legal N°178-2025-GMAJ-GGM/A/MPJB, de fecha 19 de mayo del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO "RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA – 2025", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/38,005.00 (Treinta y Ocho Mil Cinco con 00/100 Soles), con vigencia del 01 de junio del 2025 al 30 de setiembre del 2025, siendo ejecutado por administración directa, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, a efectos de aprobar y ejecutar el PLAN DE TRABAJO "RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA – 2025", es fundamental presentar un plan detallado que guíe todas las actividades necesarias para su realización; el plan debe incluir una descripción clara, los pasos a seguir, la organización de los recursos y mecanismos de control y evaluación.

Que, PLAN DE TRABAJO "RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA – 2025", tiene como OBJETIVO GENERAL: "Implementar un sistema de gestión integral de residuos sólidos, priorizando la valorización de residuos sólidos orgánicos, con la finalidad de garantizar la protección de la salud y del medio ambiente". Asimismo, como OBJETIVOS ESPECÍFICOS: i) Realizar el recojo de residuos orgánicos en viviendas, establecimientos, restaurantes, mercados y áreas verdes. ii) Realizar la valorización de residuos orgánicos mediante el proceso de compostaje. iii) Incentivar a los participantes brindándoles el producto final obtenido (compost). iv) Lograr el cumplimiento del compromiso 3.3 porcentaje de residuos orgánicos de la meta anual de incentivos.

Que, el PLAN DE TRABAJO "RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA – 2025", cuenta con disponibilidad presupuestaria total de S/38,005.00 (Treinta y Ocho Mil Cinco con 00/100 Soles), además de estar elaborado en estricta observancia de las normas internas de la Entidad; asimismo, dentro de su estructura comprende lo siguiente: 1) Generalidades; 2) Base Legal; 3) Objetivos; 4) Periodo y Responsable de Ejecución; 5) Metas del Plan; 6) Financiamiento y Presupuesto; 7) Presupuesto; 8) Cronograma.

Que, habiéndose revisado y evaluado el PLAN DE TRABAJO "RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA – 2025", de conformidad con la Ley N°29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento, Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPJB, que aprueba el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS) de la Provincia Jorge Basadre, Periodo 2022-2026, y el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III; se determina que ES VIABLE SU APROBACIÓN. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y Sub Gerente de Servicios Públicos;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el PLAN DE TRABAJO "RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA – 2025", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/38,005.00 (Treinta y Ocho Mil Cinco con 00/100 Soles), con vigencia del 01 de junio del 2025 al 30 de setiembre del 2025, siendo ejecutado por administración directa, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, bajo la estructura funcional programática:



# Resolución de Gerencia General Municipal

**N°135-2025-GGM/MPJB**

Jorge Basadre, 19 de mayo del 2025.

- Fuente : 5 Recursos Determinados
- Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
- Genérica del gasto : 2.3 Bienes y Servicios
- Monto : S/.38,005.00 (Treinta y Ocho Mil Cinco con 00/100 Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la ejecución del presente PLAN DE TRABAJO "RECOLECCIÓN SELECTIVA Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA – 2025", conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
  
 ING. RALFO HUGO LIENDO GIL  
 GERENTE GENERAL MUNICIPAL

Distribución:  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMDSSP  
SGRCyAC

RHLG/uaq.-

